



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACTA RESUMIDA No.04-2012 DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA
EL 3 DE JULIO DE 2012

Con el quorum reglamentario, siendo las 8: 25 a.m. en el Salón de Reuniones de la Rectoría en el edificio de Postgrado del campus universitario, “Dr. Víctor Levi Sasso” la señora Rectora declara abierta la sesión del Consejo y solicita a la Secretaria diere lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

1. Propuesta de Resolución por medio de la cual se aprueba la subrogación de la Compañía SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A., en los derechos y obligaciones del contrato No.DPC-239-2011 suscrito con la empresa INDELSA CONSTRUCCIONES, S.A., para la Construcción del Edificio de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad Tecnológica de Panamá.
2. Propuesta de modificación del Artículo 7 del Reglamento Interno del Consejo Administrativo.

A petición del Lic. David Branca, Vicerrector Administrativo Encargado, se solicitó al Consejo la modificación del Orden Día para incluir como nuevo punto No.2 la propuesta de resolución por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No.CADM-R-11-2012, que aprueba la Contratación con la empresa ENGITECH INTERNATIONAL CORPORATION para la realización de Diseño Estructural de Edificio de estacionamientos subterráneos del Ministerio de Economía y Finanzas y la propuesta de Resolución por medio de la cual se aprueba la Contratación con la empresa CABA & CARRI GROUP S.A., para la realización de Diseño Estructural de Edificio de estacionamientos subterráneos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Incorporada la modificación presentada al Orden del Día, éste fue aprobado con 13 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto de abstención.

ORDEN DEL DÍA

1. Propuesta de Resolución por medio de la cual se aprueba la subrogación de la Compañía SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A., en los derechos y obligaciones del contrato No.DPC-239-2011 suscrito con la empresa INDELSA CONSTRUCCIONES, S.A., para la Construcción del Edificio de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad Tecnológica de Panamá.

2. Propuesta de Resolución por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No.CADM-R-11-2012, que aprueba la Contratación con la empresa ENGITECH INTERNATIONAL CORPORATION para la realización de Diseño Estructural de Edificio de estacionamientos subterráneos del Ministerio de Economía y Finanzas y la propuesta de Resolución por medio de la cual se aprueba la Contratación con la empresa CABA & CARRI GROUP S.A., para la realización de Diseño Estructural de Edificio de estacionamientos subterráneos del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. Propuesta de modificación del Artículo 7 del Reglamento Interno del Consejo Administrativo.

Como primer punto se presenta: *Propuesta de Resolución por medio de la cual se aprueba la subrogación de la Compañía SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A., en los derechos y obligaciones del contrato No.DPC-239-2011 suscrito con la empresa INDELSA CONSTRUCCIONES, S.A., para la Construcción del Edificio de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad Tecnológica de Panamá.*

Indica la Ing. Marcela P. de Vásquez, como es del conocimiento de toda la comunidad universitaria, tuvimos dificultades con la empresa que ganó la licitación para la construcción del edificio de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DITIC) que está a un costado del Edificio No.3.

La Empresa INDELSA CONSTRUCCIONES, S.A., mostró un retraso significativo, no justificable en el proceso constructivo y un grado de inactividad. En vista que no se cumplían los plazos, la Universidad decidió rescindir del contrato, pero hay una compañía aseguradora que asume la responsabilidad. Nos presentamos al Tribunal de Contrataciones Públicas por reclamos de ésta, sin embargo se falló avalando lo actuado por la Universidad Tecnológica de Panamá, dando retraso en el reinicio de las operaciones de construcción del Edificio de DITIC.

Al fallar el Tribunal de Contrataciones Públicas a favor de la Universidad, se dio continuidad al proceso que implica el suspender el contrato de la empresa por incumplimiento y la compañía aseguradora a hacerse responsable por la ejecución de la obra.

La resolución que se presenta declara el incumplimiento de contrato de la empresa INDELSA CONSTRUCCIONES, S.A., describe como antecedente la situación ante el Tribunal de Contrataciones Públicas; confirma la solicitud de la Universidad y luego la comunicación que se da con la empresa de Seguros Constitución S.A.

La garante acepta la reclamación presentada, posteriormente presenta la empresa Promotora de Construcciones Civiles, S.A. (PROCONCISA), debidamente inscrita en el Registro Público, como la empresa que va a continuar con la construcción del edificio de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Por lo que se hace necesario que este Consejo Administrativo apruebe esta subrogación y establezca un nuevo plazo para la ejecución del contrato DPC-239-2011.

Finalizada la presentación de la señora Rectora, la Lic. Cesiah Alemán procede a la lectura de la resolución.

Sometida a la consideración de los miembros del Consejo y al no presentarse ninguna observación, la Resolución No.CADM-R-14-2012, fue aprobada con 13 votos a favor, 0 voto en contra y 0 en abstención.

Resolución No.CADM-R-14-2012

Por medio de la cual se aprueba la Subrogación de la Compañía SEGUROS CONSTITUCIÓN S.A., en los derechos y obligaciones del Contrato No. DPC-239-2011 suscrito con la empresa INDELSA CONSTRUCCIONES, S.A., para la Construcción del Edificio de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Universidad Tecnológica de Panamá

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que la Universidad Tecnológica de Panamá, dando cumplimiento a todas las disposiciones legales, celebró el Acto de Licitación Pública No. 2010-1-95-0-08-LP-001411, para la Construcción del Edificio para la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Universidad Tecnológica de Panamá, el cual le fue adjudicado mediante Resolución 16 del 01/02/2011, a la empresa INDELSA CONSTRUCCIONES, S.A., por la suma de DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 49/100 (B/.2,078,367.49).
- SEGUNDO:** Que la Universidad Tecnológica de Panamá, institución oficial del Estado de carácter educativo, y la Empresa INDELSA CONSTRUCCIONES, S.A., sociedad anónima, inscrita a la ficha 387480, documento 159391, suscribieron el Contrato No. DPC-239-2011 para la realización de dicho proyecto el día 8 de abril de 2011.
- TERCERO:** Que la Empresa INDELSA CONSTRUCCIONES, S.A., incumplió con el Contrato No. DPC-239-2011, para la Construcción del Edificio de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- CUARTO:** Que mediante Resolución No. RUTP-DPC-RA-01-2011, de 2 de diciembre de 2011, la Universidad Tecnológica de Panamá, Resolvió Administrativamente el Contrato No. DPC-239-2011 suscrito con la Empresa INDELSA CONSTRUCCIONES, S.A., por incumplimiento por parte del contratista de las cláusulas pactadas.
- QUINTO:** Que la Resolución antes descrita fue recurrida en apelación por la Empresa INDELSA CONSTRUCCIONES, S.A., ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

- SEXTO:** Que mediante Resolución No. 044-2012-TAdeCP de 2 de abril de 2012 (Decisión), el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas decide el recurso de apelación, confirmando la Decisión tomada por la Universidad Tecnológica de Panamá mediante Resolución No. RUTP-DPC-RA-01-2011, de 2 de diciembre de 2011.
- SÉPTIMO:** Que mediante Nota No. RUTP-N-27-318-2012 del 11 de abril de 2012, se le comunica a la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A. en su condición de afianzadores de la Empresa INDELSA CONSTRUCCIONES, S.A., la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas con relación a la contratación. De igual forma, se le informó que en su calidad de garante contaban con un término de treinta (30) días calendarios para optar por pagar el importe de la fianza de cumplimiento o sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones.
- OCTAVO:** Que mediante nota de 10 de mayo de 2012, la garante SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A., acepta la reclamación presentada a las fianzas No. FIAN-1366 y FIAN-1367 y opta por el derecho de subrogación de sustituir a INDELSA CONSTRUCCIONES, S.A en todos los derechos y obligaciones.
- NOVENO:** Que posteriormente la garante, SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A., mediante nota fechada 30 de mayo de 2012 presenta a la empresa PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. (PROCONCISA) inscrita en el Registro Público a ficha 479055, documento 746609, como la empresa seleccionada para que continúe con el proyecto.
- DÉCIMO:** Que en vista de lo antes expuesto, se hace necesario aprobar esta subrogación y establecer un nuevo plazo para la ejecución del Contrato No.DPC-239-2011, relativo a la realización de la Construcción del Edificio para la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Universidad Tecnológica de Panamá.

RESUELVE:

- PRIMERO:** **APROBAR** la subrogación de SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A., para que la empresa PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. (PROCONCISA), inscrita en el Registro Público de Panamá, a ficha 479055, documento 746609, continúe con la ejecución del Contrato No.DPC-239-2011, para la Construcción del Edificio para la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- SEGUNDO:** **ESTABLECER** el nuevo plazo de trescientos (300) días calendario para la ejecución de la obra, a partir de la nueva fecha fijada en la Orden de Proceder que dicte la Rectora de la Universidad Tecnológica de Panamá, una vez perfeccionada esta subrogación.
- TERCERO:** **AUTORIZAR**, a la Ingeniera Marcela Paredes de Vásquez, con cédula de identidad personal No.8-230-451, Rectora y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que realice todas las gestiones necesarias, para la pronta ejecución de esta obra.
- CUARTO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de julio de dos mil doce (2012).

Al proseguir con el segundo punto: *Propuesta de Resolución por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No.CADM-R-11-2012, que aprueba la Contratación con la empresa ENGITECH INTERNATIONAL CORPORATION para la realización de Diseño Estructural de Edificio de estacionamientos subterráneos del Ministerio de Economía y Finanzas y la propuesta de Resolución por medio de la cual se aprueba la Contratación con la empresa CABA & CARRI GROUP S.A., para la realización de Diseño Estructural de Edificio de estacionamientos subterráneos del Ministerio de Economía y Finanzas.*

Expresa la Ing. Marcela P. de Vásquez, desde inicio del año 2011 la Universidad Tecnológica de Panamá fue convocada por el Ministerio de Economía y Finanzas bajo la dirección del señor Ministro Alberto Vallarino para que se realizaran los diseños de un estacionamiento subterráneo en el Parque Francisco Arias Paredes, enfrente de una de las instalaciones del Ministerio de Economía y Finanzas en el centro de la ciudad; este parque está repleto de pequeños puestos, con poca disponibilidad de estacionamientos y se ha perdido la esencia de parque.

La idea del Ing. Vallarino era hacer un diseño novedoso y que fuera la Universidad la que lo liderara, donde se pudiera construir un estacionamiento subterráneo de varios niveles de forma tal que se recuperara el parque y se organizara mejor la ubicación de las personas que allí están.

La ciudad de Panamá para construcciones subterráneas tiene el tema de estar a un nivel freático muy alto, es complejo y complicado. La Universidad asumió el reto como coordinadora del proyecto, eso le resultaba mucho más económico al M.E.F., en su momento señalaba el señor Ministro Vallarino que de materializarse el diseño conceptual, se podría copiar el mismo en otros parques.

En el año 2011 se iniciaron los trámites de contratación entre las dos (2) instituciones públicas y acordamos con la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura que aquellos componentes más sensibles del diseño lo íbamos a subcontratar, ya que habían temas de especialidad donde la Universidad no tiene especialistas para que pudieran desarrollarlo y uno de ellos es el diseño estructural del subterráneo.

El nuevo Ministro está interesado en continuar el proyecto, se dieron algunos cambios conceptuales sobre todo en el parque, no lo quieren con buhonería, lo quieren totalmente parque verde.

El Consejo Administrativo había aprobado la contratación para la parte del Diseño Estructural a la empresa ENGITECH INTERNATIONAL CORPORATION, esta empresa ha desistido del diseño y la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura ha tenido que buscar a otra empresa para la

parte del diseño estructural y eso es lo que amerita las dos (2) resoluciones que estamos presentando.

La primera resolución deja sin efecto lo aprobado por este Consejo para la contratación de la empresa ENGITECH INTERNATIONAL CORPORATION para la realización del Diseño Estructural de Edificio de estacionamientos subterráneos del M.E.F. y la segunda con los mismos considerando, donde se solicita la contratación en calidad de consultaría a la empresa CABA & CARRI GROUP S.A., en los mismos términos que estaba la contratación con ENGITECH INTERNATIONAL CORPORATION, por la suma de (B/.77,040.00), ya que es la parte más complicada del diseño y el contrato con el Ministerio de Economía y Finanzas es por un monto de B/.600,000.00.

Finalizada la presentación de la Ing. Marcela P. de Vásquez, la Secretaria del Consejo procede a la lectura de la resolución.

Sometida a la consideración de los miembros del Consejo, se aprobó con 15 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención, la resolución que deja sin efecto la Resolución No.CADM-R-11-2012, que aprueba la Contratación con la empresa ENGITECH INTERNATIONAL CORPORATION para la realización de Diseño Estructural de Edificio de estacionamientos subterráneos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Resolución por medio de la cual se aprueba la Contratación con la empresa CABA & CARRI GROUP S.A., para la realización de Diseño Estructural de Edificio de estacionamientos subterráneos del Ministerio de Economía y Finanzas. (Resolución No.CADM-R-15-2012 y CADM-R-16-2012)

RESOLUCIÓN No. CADM-R-15-2012

Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No. CADM-R-11-2012, que aprueba la Contratación con la empresa ENGITECH INTERNATIONAL CORPORATION para la realización de Diseño Estructural de Edificio de estacionamientos subterráneos del Ministerio de Economía y Finanzas

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la autoridad superior universitaria en asuntos administrativos, económicos y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: Que el artículo 22, literal a, de la precitada Ley, establece:

***“Artículo 22: Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:
a. Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento***

***administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;
..."***

TERCERO: Que este Consejo en Sesión Extraordinaria No. 02-2012, celebrada el 16 de mayo de 2012, aprobó mediante Resolución CADM-R-11-2012 la Contratación con la empresa ENGITECH INTERNATIONAL CORPORATION para la realización de Diseño Estructural de Edificio de estacionamientos subterráneos del Ministerio de Economía y Finanzas.

CUARTO: Que posteriormente se ha recibido notificación de la empresa, indicando que por motivos de fuerza mayor, no pueden realizar el Diseño antes descrito.

RESUELVE:

PRIMERO: **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución No. CADM-R-11-2012, que aprueba la celebración de una Contratación con la empresa ENGITECH INTERNATIONAL CORPORATION, para la realización del Diseño Estructural de Edificio de estacionamientos subterráneos del Ministerio de Economía y Finanzas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de julio de dos mil doce (2012).

RESOLUCIÓN No. CADM-R-16-2012

Por medio de la cual se aprueba la Contratación con la empresa CABA & CARRI GROUP S.A., para la realización de Diseño Estructural de Edificio de estacionamientos subterráneos del Ministerio de Economía y Finanzas

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la autoridad superior universitaria en asuntos administrativos, económicos y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: Que el artículo 22, literal f, de la precitada Ley, establece:

“Artículo 22: Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:

...

f. Aprobar los empréstitos, contrataciones y compra de equipos y bienes según la ley, el Estatuto y los Reglamentos;

..."

- TERCERO:** Que la Universidad Tecnológica de Panamá suscribió con el Ministerio de Economía y Finanzas el Contrato de Consultoría No. 116-2011, para el *“Diseño Conceptual y Elaboración de Planos para la Construcción de Estacionamientos Subterráneos en el Parque Francisco Arias Paredes”* por la suma de SEISCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.600.000.00).
- CUARTO:** Que para cumplir con la contratación antes descrita, se hace necesaria la realización de una Consultoría para el Diseño Estructural del Edificio de estacionamientos subterráneos del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual consiste en cuatro niveles bajo el nivel del suelo o sótanos y un nivel para el uso de recreación o parque con un área aproximada de 35,750 m2.
- QUINTO:** Que el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública y dicta otras disposiciones, define como contratos de consultoría los contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría y gerencia de obras o de proyectos, así como la dirección, la programación, el análisis, el diseño, los planos, los anteproyectos y servicios similares. Por lo que los trabajos requeridos se enmarcan en este tipo de contratación.
- SEXTO:** Que el precitado artículo 92, exceptúa del procedimiento de selección de contratista y el procedimiento excepcional de contratación las consultorías que no sobrepasen de trescientos mil balboas (B/.300.000.00).
- SÉPTIMO:** Que la empresa CABA & CARRI GROUP S.A., se dedica a la realización de este tipo de diseños y cuenta con la experiencia necesaria para la adecuada realización de estos trabajos.
- OCTAVO:** Que a solicitud de esta institución educativa, la empresa CABA & CARRI GROUP S.A., ha presentado una propuesta formal que cumple con lo requerido para la realización de este trabajo, la cual asciende a la suma de SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.77,040.00).
- NOVENO:** Que la erogación que dicha contratación ocasione se cubrirá con la partida presupuestaria No. 1.95.0.1.050.01.00.171 del Fondo Rotativo de Proyecto por Servicios Profesionales.

RESUELVE:

- PRIMERO:** **APROBAR** la celebración de una Contratación con la empresa CABA & CARRI GROUP S.A., sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público a la ficha 703038, documento 1786931 de la Sección de Micropelícula Mercantil, para la realización de una Consultoría consistente en el Diseño Estructural del Edificio de estacionamientos subterráneos del Ministerio de Economía y Finanzas, por un monto DE SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.77,040.00).
- SEGUNDO:** **AUTORIZAR**, a la Ingeniera **MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-230-451, Rectora y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que realice todas las gestiones necesarias, para el perfeccionamiento del trámite antes descrito.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de julio de dos mil doce (2012).

Como tercer punto se presenta: la *Propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento Interno del Consejo Administrativo.*

Indica la Ing. Marcela P. de Vásquez, comentábamos en la sesión previa a este Consejo que confeccionábamos reglamentos muy rígidos e incluso la hora de las reuniones estaban estipuladas, haciendo eso un poco inflexible el poder convocar a horas distintas en algunas ocasiones. El artículo anterior habla de que se citará a las 9:00 a.m. o las 2:30 p.m., esas eran las únicas opciones y no podían demorar más de cuatro (4) horas, a partir de la hora en que hubiera quórum.

En este sentido, se presenta a consideración de los miembros del Consejo la siguiente modificación al artículo 7:

ARTÍCULO 7:

Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo se citarán regularmente en el día, hora y lugar que fije el (la) Rector (a) y no deben demorar más de cuatro horas, a partir de la hora en que hubo quórum. La sesión podrá prolongarse por decisión de mayoría simple del Consejo hasta que se agote el Orden del Día o se decida el punto o puntos en discusión al momento en que termina el horario reglamentario. También puede haber sesiones nocturnas del Consejo. Cuando éste sea el caso, estas sesiones durarán hasta tres horas.

Parágrafo: La mayoría absoluta de los miembros del Consejo podrán continuar la sesión en fechas, horas y lugares que se determinen, especificando los temas que se tratarán.

Aprobándose esta modificación con 15 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención.

Concluidos los temas del Orden del Día, la sesión finalizó a las 8:45 a.m. Fue presidida por la Ing. Marcela Paredes de Vásquez, Rectora y actuó como Secretaria del Consejo, la Lic. Cesiah Alemán R., Secretaria General.

ASISTENCIA:

Presentes:

Ing. Marcela P. de Vásquez, Rectora; Ing. Luis A. Barahona G., Vicerrector Académico; Dr. Martín Candanedo G., Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión; Lic. David Branca, Vicerrector Administrativo Encargado; Ing. Richard Daly, Director Administrativo; Ing. Esmeralda Hernández P.; Coordinadora General de los Centros Regionales; Ing. Sonia Sevilla, Representante de los señores Decanos; Dra. Delva Batista M., Directora de Planificación Universitaria; Lic. Jeremías Herrera D., Representante Encargado de los Directores de los

Centros de Investigación, Postgrado y Extensión; Representantes de los Profesores –Sede-, Prof. Elida Córdoba y Prof. Itzomara Pinzón; Prof. Luis López, Representante de los Profesores -Centros Regionales; Est. Stewart Baxter, Representante Estudiantil; Sr. Rigoberto Mena, Representante de los Empleados Administrativos – Sede; Sr. Javier Ferri G., Representante de los Empleados Administrativos – Centros Regionales-.

Ausente con excusa:

Lic. Homero Sealy Ledezma, Representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

Con Cortesía de Sala:

Presentes:

Lic. Cesiah Alemán R., Secretaria del Consejo; Ing. Axel Martínez, Director de Recursos Humanos y Lic. Luis Cedeño Merel, Asesor Legal.

Ausentes sin excusa:

Lic. Grace Ivandich, Directora de Bienestar Estudiantil; Lic. Vielka Sánchez de Morales, Jefa de Control Fiscal.



LIC. CESIAH ALEMÁN R.
SECRETARIA GENERAL,
SECRETARIA DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO



ING. MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
RECTORA,
PRESIDENTA DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

RATIFICADA EN REUNION ORDINARIA DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO No.06-2012 REALIZADA EL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012).